H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
FRESNILLO, ZAC.

H AYUNTAMIENTO
2021-2024

FRESNILLO
Tiene Rumbo

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO ZACATECAS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
MF DS AD ADQ FIII-01-22
AA-320101115-N40-2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL AYUNTAMIENTO"** DE FRESNILLO, ZACATECAS. REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE, SINDICO MUNICIPAL, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, A TRAVES DE SUS TITULARES: LIC. SAÚL MONREAL ÁVILA, LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN Y C. JUAN PÉREZ GUARDADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS REPRESENTANTES DEL **"AYUNTAMIENTO"** DE FRESNILLO, ZACATECAS. Y POR LA OTRA: **C. LAURA ANGELICA CERVANTES ROQUE** REPRESENTADA POR **ELLA MISMA,** A QUIEN SE DENOMINARA **"EL PROVEEDOR"** SOMETIENDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I. **"EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:**

A.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ELLO CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO, 49 FRACCIÓN V, 80 FRACCIÓN IX y 84 FRACCION III DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO.

B.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO ESTA ADQUISICIÓN EL MUNICIPIO CUENTA: **CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL FONDO III, RAMO GENERAL 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS. PROPUESTA DE OBRAS Y/O ACCIONES, EJERCICIO FISCAL 2022.**

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. PLATEROS NUM. 1103 DE LA COL. ARBOLEDAS EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL **ARTICULO 52 FRACCION III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.**

II. **"EL PROVEEDOR", DECLARA QUE:**

A.- SER UNA PERSONA FÍSICA QUE ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL CON LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL PARA PERSONAS FÍSICAS Y SU CORRESPONDIENTE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES.

B.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y CON DISPONIBILIDAD INMEDIATA.

C.- CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **CERL 820829US2**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S. : **51028212168**
REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL EDO: **DLC/P /439/2022**
REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDEORES DEL MUNICIPIO: **P-OICF-019-22**

D.- QUE **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"**, Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EN LOS PROGRAMAS CALENDARIZADOS DE ENTREGA ASÍ COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LOS SUMINISTROS.

F.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: **CALLE LAGO CALAFQUEN No. 74, COLONIA FUENTES DEL LAGO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA **OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SUMINISTRAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN ESTE CONTRATO. **SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

SEGUNDA **DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO **ESPECIFICADO EN EL PRESUPUESTO ANEXO: SUMINISTRO DE ESTUFAS ECOLOGICAS EN VARIAS COLONIAS Y LOCALIDADES DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

TERCERA **PRECIO.-** LAS PARTES CONVIENEN, QUE EL PRECIO UNITARIO PROPUESTO POR "EL PROVEEDOR", ES EL QUE SE SEÑALA EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ES DECIR SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESUPUESTO ANEXO: **100 ESTUFAS ECOLOGICAS AHORRADORAS DE LEÑA CON UN PRECIO DE: $3,946.55 (TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), CADA UNA, SIN INCLUIR EL I.V.A.** EL CUAL SERA FIJO DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA **MONTO DEL CONTRATO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$457,799.80 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, (I.V.A.).**

QUINTA **CLIENTE MEJOR FAVORECIDO.- "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A CONSIDERAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO CLIENTE MEJOR FAVORECIDO, POR LO QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LOS BIENES CONTRATADOS, CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, O PERSONA FÍSICA O MORAL, EN CONDICIONES SIMILARES A UN PRECIO INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO; POR LO TANTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A EXTENDER UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DEL SOBRE PRECIO PAGADO.

SEXTA **LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGAS.- "EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE ESTE CONTRATO **EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN FRESNILLO, ZACATECAS,** A PARTIR DEL 29 **DE ABRIL DEL 2022 Y A MAS TARDAR EL 18 DE MAYO DEL 2022,** PREVIO ACUERDO DE LAS PARTES, SE PODRA MODIFICAR EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES, SIN QUE ESTO SIGNIFIQUE INCREMENTO.

SEPTIMA **CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ ENTREGA LOS BIENES SOLICITADOS AMPARÁNDOLOS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REMISIÓN DE PEDIDO, EN EL QUE SE HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, SIENDO POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y SE RESPONSABILIZARÁ POR LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL (LOS) LUGAR(ES) DE ENTREGA(S), INDICADO(S) EN ESTE CONTRATO.

OCTAVA **GARANTIAS: "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR Y EXHIBIR A FAVOR DEL MUNICIPIO EN LOS TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIO.

GARANTIA DE ANTICIPO.

FIANZA POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE RECIBA, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA DIRECCION DE FINANZAS Y TESORERIA DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, DICHA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL PROVEEDOR HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

DEBERA (N) SER CONSTITUIDA (S) POR EL (LOS) PRESTADORES (S) ADJUDICADOS (S), MEDIANTE POLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS., POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL, INCLUYENDO CENTAVOS.

PERIODO DE GARANTIA DE LOS BIENES

EL PERIODO DE GARANTIA REQUERIDO SERA DE 1 (UN) AÑO CONTRA: FALLAS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LA PROPUESTA; DICHO PERIODO, SERA CONTADO A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

NOVENA **FORMA DE PAGO.- "EL AYUNTAMIENTO"**, SE OBLIGA A CUBRIR EL IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DE LOS BIENES RECIBIDOS, CONTRA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE Y LA FACTURA ORIGINAL DEBIDAMENTE REQUISITADA POR **"EL PROVEEDOR"** Y REMISIÓN DE PEDIDO, ANTE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SITO EN AV. PLATEROS NUM. 1103 DE LA COL. ARBOLEDAS EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, LAS FACTURAS DE LOS BIENES SERAN EXPEDIDAS POR "EL PROVEEDOR" A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS., QUE ADQUIERE EN PROPIEDAD DICHOS BIENES, LOS DOCUMENTOS TENDRAN LOS REQUISITOS FISCALES ORDENADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARA CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PRESTADOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERA EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACION DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

DECIMA **ANTICIPOS.-** PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS BIENES A ENTREGAR LOS REPRESENTANTES DEL **"AYUNTAMIENTO"** OTORGARÁN UN ANTICIPO POR EL **30 %** (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE: **$137,339.94 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 94/100 M.N.)** INCLUYENDO DE I.V.A.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA PAGO, MEDIANTE FACTURA, DEBIÉNDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN EL PAGO FINAL.

DECIMA PRIMERA **IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** DEBERÁ IDENTIFICAR EL EMPAQUE INDIVIDUAL DE LOS PRODUCTOS QUE ENTREGUE, MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O SOBRE IMPRESIÓN, CON SU NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO Y TELÉFONO, NOMBRE DEL BIEN, NÚMERO DE LOTE, ANOTANDO ADEMÁS, LA SIGUIENTE LEYENDA: **"PRODUCTO GARANTIZADO CONTRA FALLAS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O VICIOS OCULTOS POR 1 (UN)**

J. A. Ch. Q.

AÑO A PARTIR DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONSIGNE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN, POR LO QUE, DE ENCONTRARSE ALGÚN DEFECTO DE LOS SEÑALADOS, ÉSTE BIEN SERÁ CANJEADO POR "EL PROVEEDOR", SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEGUNDA

INSPECCIÓN DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL AYUNTAMIENTO "REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA

CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO. LOS BIENES QUE HAYAN SIDO CONTRATADOS, DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RESPECTO A LA PARTIDA, MARCA, FABRICANTE, ENVASES, VIDA ÚTIL E INSTRUCTIVOS.

CUANDO, DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS PRODUCTOS, INDICADO EN LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO, SE CORROBOREN DEFICIENCIAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, ÉSTAS LE SERÁN COMUNICADAS POR ESCRITO, PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CANJE A **"EL PROVEEDOR"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SOBRE LAS DEFICIENCIAS EN SUS BIENES, DEBERÁ PRESENTAR UN NUEVO LOTE QUE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN CATALOGO DE CONCEPTOS ANEXO.

CANJE

EN EL CASO DE CANJE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA CON **"EL AYUNTAMIENTO"**, A PRESENTAR UN LOTE CORREGIDO EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN. AL RECHAZO DEL LOTE O PARTIDA Y CONCENTRACIÓN PARA DEVOLUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL LOTE PRESENTADO COMO CORREGIDO NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO O NO SE ENTREGUE EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO RESTITUYA LOS BIENES CONFORME SE INDICA ANTERIORMENTE, ÉSTE SE OBLIGA A PAGARLE A "**EL AYUNTAMIENTO"** EL MONTO QUE REPRESENTEN LOS BIENES A VALOR PRESENTE, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO DÉ CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR Y **"EL AYUNTAMIENTO"** NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A ÉSTE, EL IMPORTE LE SERÁ COBRADO POR CUALQUIER VÍA LEGAL.

DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

EN EL CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** DETECTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO LOS BIENES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS O QUE SE RECHACEN 3 (TRES) LOTES POR DEFECTO MAYOR Ó 1 (UN) LOTE POR DEFECTO CRÍTICO, SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO DEL BIEN Y A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CELEBRADO,

APLICÁNDOLE A **"EL PROVEEDOR""** LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EJECUTANDO LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY. ESTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR MOTIVO DEL CANJE O DEVOLUCIÓN, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL PROVEEDOR""**, PREVIA NOTIFICACIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA CUARTA

VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ REALIZAR DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS PRODUCTOS PROGRAMAS DE VERIFICACIÓN, PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES VIGENTES.

DICHA VERIFICACIÓN SE PODRÁ INICIAR A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO O CUANDO SE REALICE LA PRIMERA ENTREGA, EN CASO DE QUE LOS BIENES SE ENCUENTREN FUERA DE ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ AL CANJE O DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ASI COMO LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FRESNILLO, PODRÁN VERIFICAR LA CALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES A TRAVÉS DE LOS LABORATORIOS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN O CON LAS PERSONAS QUE DETERMINE EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

EL RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES SE HARÁ CONSTAR EN UN DICTAMEN QUE SERÁ FIRMADO POR QUIEN HAYA HECHO LA COMPROBACIÓN, ASÍ COMO, POR **"EL PROVEEDOR"** Y EL REPRESENTANTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, SI HUBIEREN INTERVENIDO. LA FALTA DE FIRMA DE **"EL PROVEEDOR"** NO INVALIDARÁ DICHO DICTAMEN.

DÉCIMA QUINTA

PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR", ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE AL SUMINISTRAR EL (LOS) BIENES A **"EL AYUNTAMIENTO"** INFRINJA PATENTES, MARCAS O VIOLE REGISTROS O DERECHOS DE AUTOR, DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR Y LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LIBERANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA SEXTA

PENA CONVENCIONAL.- LAS PARTES CONVIENEN, EN FIJAR POR PENA CONVENCIONAL LA SIGUIENTE:

POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE ENTREGAS, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO REPONGA LOS BIENES DEVUELTOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD, CONFORME A LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

B) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **"EL PROVEEDOR"** HAYA ENTREGADO BIENES CON DESCRIPCIONES Y PRESENTACIONES DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTE CONTRATO.

C) CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.

D) CUANDO NO TRAMITE Y ENTREGUE AL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

E) CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

A) SI **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA PRECEDENTE, LO HARÁ SABER A **"EL PROVEEDOR"** DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

D) EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

E) CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA NOVENA

PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE **"EL AYUNTAMIENTO"** UNA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, EN MONEDA NACIONAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES. CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** HAGA POR ESCRITO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO ORIGINALMENTE CONTRATADO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** UN ENDOSO O UNA NUEVA PÓLIZA DE FIANZA EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

DICHA PÓLIZA DE FIANZA, DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL AYUNTAMIENTO"** POR **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO. EN SU CASO, EL ENDOSO O LA NUEVA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A PARTIR DE LA FIRMA.

VIGESIMA

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

A) **"EL AYUNTAMENTO"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDICA EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN FALLAS, VICIOS OCULTOS, DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO. EN ESTE SUPUESTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA

IMPUESTOS Y DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS SERÁN CON CARGO A **"EL PROVEEDOR"**, A EXCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE SERÁ TRASLADADO POR **"EL AYUNTAMIENTO".**

VIGÉSIMA SEGUNDA

VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES, QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE UN AÑO.

VIGÉSIMA TERCERA

RELACIONES OBRERO PATRONALES.- QUEDA EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE, NO SE CONSIDERARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA CUARTA

ASEGURAMIENTO.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ASEGURAR LOS BIENES QUE SE ESTIPULAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD EN EL ALMACEN DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

VIGÉSIMA QUINTA

CESIÓN DE DERECHOS.- LAS PARTES CONVIENEN, QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, A TRAVÉS DEL FACTORAJE FINANCIERO, POR LO QUE, SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

VIGÉSIMA SEXTA

MODIFICACIONES.- "EL AYUNTAMIENTO", DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLICITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN A ESTE CONTRATO, DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS CONCEPTOS Y VOLUMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEAN IGUALES A LOS PACTADOS INICIALMENTE.

VIGÉSIMA SEPTIMA

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA.

VIGÉSIMA OCTAVA

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"**, CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LOS BIENES O VICIOS OCULTOS EN LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE VIERA PRECISADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGESIMA NOVENA

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, A ENTREGAR DICHO CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO PÚBLICO.

J. A. L. Q.

TRIGÉSIMA

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO, PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA MATERIA, CON ASIENTO EN LA CD. DE FRESNILLO, ZACATECAS., POR LO TANTO, **"EL PROVEEDOR"** RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSAL.

EL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE EN FRESNILLO, ZACATECAS. EL 28 DE ABRIL DEL 2022, EN ORIGINAL Y DOS COPIAS, QUEDANDO 1 (UN) EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS DEMÁS EN PODER DE **"EL AYUNTAMIENTO".**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SAÚL MONREAL AVILA

SINDICO MUNICIPAL

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

C. JUAN PÉREZ GUARDADO

EL PROVEEDOR

C. LAURA ANGELICA CERVANTES ROQUE